

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 5.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar detalladamente en el currículum vitae. La documentación justificativa podrá ser solicitada posteriormente.

Undécima. *Lista de candidatos preseleccionados.*—La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Gobierno luxemburgués se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por las autoridades luxemburguesas. La preselección del candidato para una de estas becas puede excluirlo de otras convocatorias efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1994 y curso académico 1994/1995 a las que haya concursado.

Duodécima. *Incompatibilidades.*—Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

5870

CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de enero de 1994, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se ordena la publicación del resumen trimestral de las becas concedidas, renovadas, para el curso 1993/1994, se trasladan las fechas de disfrute de las becas para la convocatoria 1993/1994, se amplía beca y modifican becas para el curso académico 1993/1994, y se acuerda el pago del importe de la matrícula de los becarios iberoamericanos que han cursado estudios de Doctorado durante el curso 1992/1993.

Advertido error en la publicación de la mencionada Resolución, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de fecha 11 de febrero de 1994, a continuación se procede a su rectificación:

Donde dice «Resolución de 21 de enero de 1993», debe decir: «Resolución de 21 de enero de 1994».

Donde dice: «Madrid, 21 de enero de 1993.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales», debe decir: «Madrid, 21 de enero de 1994.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales».

MINISTERIO DE JUSTICIA

5871

ORDEN de 25 de febrero de 1994 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fija el módulo para la distribución del crédito que figura en los Presupuestos Generales del Estado para 1994, destinado a subvencionar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 11 de febrero de 1994, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.—Las subvenciones a los Ayuntamientos para los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz se modularán en función de la población de derecho de los municipios, de conformidad con los siguientes tramos:

Número de habitantes	Cuantía anual — Pesetas
De 1 a 499	46.000
De 500 a 999	80.000
De 1.000 a 2.999	145.000
De 3.000 a 4.999	206.000
De 5.000 a 6.999	248.000
De 7.000 o más	281.000

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 38/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, los Ayuntamientos de los municipios integrantes de cada una de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz, constituidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50.1 y 2 de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial, percibirán el 50 por 100 de la cantidad que, por población de derecho, les corresponda.

El otro 50 por 100 pasará a incrementar la cantidad que, en función de su población de derecho, corresponda a los Ayuntamientos de los municipios sedes de las citadas Agrupaciones.

Tercero.—En base a lo dispuesto en los Reales Decretos 966/1990, de 20 de julio, y 1684/1987, de 6 de noviembre, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña y a la Comunidad Autónoma del País Vasco, respectivamente, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, el presente acuerdo no será de aplicación a los Ayuntamientos de las mencionadas Comunidades Autónomas.

Cuarto.—Por los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda se determinarán los procedimientos de gestión para librar a los Ayuntamientos las cantidades referidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1994.

BELLOCH JULBE

Ilma. Sra. Subsecretaria.

5872

RESOLUCION de 18 de febrero de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 16 de julio de 1993, en el recurso número 1.098/1991, interpuesto por don Miguel Angel Otal Corvinos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 16 de julio de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso número 1.098/1991, promovido por el recurrente don Miguel Angel Otal Corvinos, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1994.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

5873

RESOLUCION de 24 de febrero de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de noviembre de 1993, en el recurso número 1.265/1991, interpuesto por don José Quintana Naranjo y otros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 30 de noviembre de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso número 1.265/1991, promovido por el recurrente don José Quintana Naranjo y otros, contra la Administración del Estado sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recuso contencioso-administrativo interpuesto por la dirección letrada de las personas relacionadas en el encauzamiento de la presente sentencia contra la resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo de la reclamación formulada en 21

de noviembre de 1990, debemos anular y anulamos dicha resolución administrativa por no ser conforme a derecho y en su lugar declarar como declaramos el derecho de los actores a que les sean abonados los trienios devengados durante su permanencia en el Cuerpo Auxiliar Penitenciario con arreglo al coeficiente 2,6 asignado al nuevo Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y todo ello con efectos retroactivos de cinco años, contados desde que efectuaron la primera reclamación ante la Administración, sin hacer condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

5874 *ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se deja sin efecto el Decreto de 12 de abril de 1957 que dispuso el otorgamiento de Carta de Sucesión en el título de Marqués de Trebolar a favor de don Juan Antonio Francos Martínez.*

Por Decreto de 12 de abril de 1957 se dispuso el otorgamiento de Carta de Sucesión en el título de Marqués de Trebolar a favor de don Juan Antonio Francos Martínez, previo pago del impuesto correspondiente y, no habiéndose producido el pago de referencia en el plazo establecido en las disposiciones vigentes, conforme queda acreditado en el expediente,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, dejar sin efecto la sucesión de que queda hecha mención.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 8 de febrero de 1994.

BELLOCH JULBE

Ilma. Sra. Subsecretaria.

5875 *ORDEN de 1 de marzo de 1994 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Marantevilla a favor de doña Hilda Fernández de Córdoba y Mariategui.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más adelante, a favor del interesado que se expresa:

Título: Conde de Berantevilla.
Interesada: Doña Hilda Fernández de Córdoba y Mariategui.
Causante: Doña Rocío Falcó y Fernández de Córdoba.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 24), la Subsecretaria, Margarita Robles Fernández.

Ilma. Sra. Subsecretaria.

5876 *ORDEN de 1 de marzo de 1994 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Solana a favor de don Javier Solano Rodríguez-Losada.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más adelante a favor del interesado que se expresa:

Título: Marqués de la Solana.
Interesado: Don Javier Solano Rodríguez-Losada.
Causante: Don Carlos Solano Pereda-Vivanco.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 24), la Subsecretaria, Margarita Robles Fernández.

Ilma. Sra. Subsecretaria.

5877 *ORDEN de 1 de marzo de 1994 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Argelita a favor de don Luis Escrivá de Romaní y Quiñones.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más adelante a favor del interesado que se expresa:

Título: Marqués de Argelita.
Interesado: Don Luis Escrivá de Romaní y Quiñones.
Causante: Don Manuel Escrivá de Romaní y de Luxán.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 24), la Subsecretaria, Margarita Robles Fernández.

Ilma. Sra. Subsecretaria.

5878 *ORDEN de 1 de marzo de 1994 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Monte Villena a favor de don Julio de Prado y Pardo-Manuel de Villena.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más adelante a favor del interesado que se expresa:

Título: Barón de Monte Villena.
Interesado: Don Julio de Prado y Pardo-Manuel de Villena.
Causante: Doña María Isabel Pardo-Manuel de Villena y Verastegui (cesión).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 24), la Subsecretaria, Margarita Robles Fernández.

Ilma. Sra. Subsecretaria.

5879 *ORDEN de 1 de marzo de 1994 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Camachos a favor de don Enrique Botella y García-Lastra.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más adelante a favor del interesado que se expresa:

Título: Marqués de Camachos.
Interesado: Don Enrique Botella y García-Lastra.
Causante: Don Enrique Botella y Fuster.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 24), la Subsecretaria, Margarita Robles Fernández.

Ilma. Sra. Subsecretaria.